

DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA

Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General



21 de junio de 2013

IRTEERA - SALIDA

Zkia.

256

Núm.

D. ARCADIO BENÍTEZ DÁVILA, PRESIDENTE DE BADESA,

Le participo:

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el día 19 de junio de 2013, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONTRATACIÓN. SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE CONTENEDORES SOTERRADOS (Exp. núm. 03/13-B). ALEGACIONES, EN SU CASO. APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE RESULTE PROCEDENTE

Se da cuenta de las alegaciones presentadas por el representante de "CONTENUR, S.L.", Santiago de Juan Jericó, frente al acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2013, que disponía lo siguiente:

Se informa que el propuesto clasificado, "CONTENUR", entregó un día más tarde de la finalización del plazo, parte de la documentación que se requería para poder elevar el acuerdo de clasificación a adjudicación.

El Consejo de Administración, por asentimiento general, considera que no puede subsanar el incumplimiento en el que ha incurrido el licitador, y por ello, declara dejar sin efecto el acuerdo de clasificación y desierto el procedimiento.

Se acuerda su notificación al interesado con plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Visto lo cual, a propuesta del Presidente, se considera lo siguiente:

Primero. El Consejo de Administración mantiene y ratifica lo informado por el personal de BADESA, que sirvió de fundamento al acuerdo anterior de fecha 29 de mayo de 2013. Se debe añadir que queda constancia documental de todo lo actuado. En este sentido, no se consideran los argumentos de las alegaciones que desmienten lo informado.

Segundo. Considerar que, tal como se alega, el defecto apreciado sería susceptible de subsanación, como así fue, y que, además, el efecto que ha producido es desproporcionado.

DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA

Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

21 de junio de 2013

IRTEERA - SALIDA

Zkia.

256

Núm.

Tercero. Considerar que, al ser el único licitador en el procedimiento, no se perjudican derechos de terceros.

Cuarto. Considerar el daño que se produce en el servicio público y, consecuentemente, al interés público, si se demora la contratación de este servicio, considerado necesario para garantizar el buen funcionamiento de los contenedores soterrados.

Por todo lo cual, y por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración asistentes al acto, y a propuesta del Presidente, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por Santiago de Juan, representante de "CONTENUR, S.L.", en base a las argumentaciones que se recogen en los considerandos anteriores.

Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de mayo de 2013, y, en su virtud, declarar que procede continuar con el procedimiento, retrotrayendo las actuaciones, y procediendo en su consecuencia, a tramitar la adjudicación del contrato.

En su virtud, se adopta el siguiente acuerdo:

Habiendo quedado acreditado en el expediente de referencia, que "CONTENUR, S.L.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval, por importe de 985,20 euros y 1.933,95 euros, así como la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación, se adopta el siguiente ACUERDO.

Primero. Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de contenedores soterrados (Exp. núm. 03/13-B), a la oferta presentada por el licitador "CONTENUR, S.L.", por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada:

⇒ Precio unitario por nicho: 95,00 euros, IVA no incluido.

DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA

Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

21 de junio de 2013

IRTEERA - SALIDA

Zkia.

236

Núm.



RECAMBIOS MÁS USUALES DE LOS SOTERRADOS	
DENOMINACIÓN	IMPORTE
CABLE PUENTE	100,00
CABLE REENVÍO CLT 19-48	123,00
CONJUNTO POLEA GUIA PLATAFORMA CLT 19-24	255,00
CILINDRO CLT	390,00
BOMBA DOBLE	367,00
MOTOR 4 KW	365,00
CILINDRO PERFORADO PARA CENTRAL	820,00
ANTENA ACTIVA RACK 433MHZ	194,00
BACKPANEL RACK COMPLETO	150,00
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 1 M.	39,00
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 10 MTS.	45,00
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 12 MTS.	45,00
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 5 MTS.	41,00
MODULO CONTROL EQUIPO	670,00
CARTA RACK ALIMENTACIÓN COMPLETO	129,00
CARTA RACK CONTENEDOR COMPLETO	129,00
CARTA RACK RTC COMPLETO	112,00
GUARDAMOTOR DE 4KW	96,00
GUARDAMOTOR DE 7.5 KW 13-18A	117,00
CONTACTOR 7.5KK A 380V 24V.CC	170,00
LECTOR TAG APERTURA CODIFICADA TAG	477,00
LED TRICOLOR	148,00
FUENTE ALIMENTACIÓN MURELEKTRONIC 24V DC 20A	551,00
PLACA CONTROL REMOTO	585,00
SONAR DE NIVEL 201	292,00
CONSOLA EMISORA 433 MHZ	525,00
CONJUNTO BLOQUEO BUZÓN	216,00
BUZÓN TAMBOR INOXIDABLE	1.360,00
BUZÓN PUERTA TRASERA MANUAL (TAMBOR INOXIDAE	1.297,00
TAMBOR DE BUZÓN	440,00
TOTAL	10.248,00

⇒ Precio mano de obra: 35,00 euros/hora, IVA no incluido.

⇒ Garantías:

- Mantenimiento preventivo: 5 años.
- Mantenimiento correctivo: 5 años.

DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA

Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

21 de junio de 2013

IRTEERA - SALIDA

Zkia.

256

Núm.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 8 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP, cláusula 18, y Art. 156 del TRLCSP.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recurso los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, en Eibar, a 21 de junio de 2013.

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila

